



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 29 de noviembre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 155-2024-RP-JPB/GDEYT/MDH-LC, de fecha 24 de octubre de 2024; Memorándum N° 009-2024-LDVP-OGSLTI-IP/MDH/LC, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 156-2024-RP-JPB/GDEYT/MDH-LC, con fecha de recepción 29 de octubre de 2024; Informe N° 490-2024-GDYT/MDH-LC-RDNM, con fecha de recepción 30 de octubre de 2024; Memorándum N° 0158-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 068-2024-MDH-LC/OGSLTI/IP/CWLE, con fecha de recepción 08 de noviembre de 2024; Informe N° 0415-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, con fecha de recepción 12 de noviembre de 2024; Informe N° 169-2024-RP-JPB/GDEYT/MDH-LC, de fecha 25 de noviembre de 2024; Memorándum N° 010-2024-LDVP-OGSLTI-IP/MDH/LC, de fecha 26 de noviembre de 2024; Informe N° 534-2024-GDYT-MDH-LC-RDNM, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2024; Memorándum N° 0170-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe N° 073-2024-MDH-LC/OGSLTI/IP/CWLE, de fecha 28 de noviembre de 2024; Memorándum N° 0174-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 28 de noviembre de 2024; Informe N° 056-2024-OGSLTI/JCEO/MDH/LC, de fecha 29 de noviembre de 2024; Informe N° 0447-A-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 29 de noviembre de 2024; Informe N° 540-A-2024-GDEYT/MDH-LC-RDNM, de fecha 29 de noviembre de 2024; Opinión Legal N° 454-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 29 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del control que: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Artículo 13. De las UEI 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Asimismo, el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...). 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, del marco normativo citado en el párrafo precedente, establece, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323-2024-GM-MDH/LC

PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927, debiendo emitir informe técnico de observaciones y/o aprobación.

Que, con **Informe N° 068-2024-MDH-LC/OGSLTI/IP/CWLE**, con fecha de recepción 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Evaluador, Ing. Cirilo Wilton Lima Estrada, quien concluye, "se tiene la evaluación del proyecto, presenta deficiente información, indicarse que a su vez debe basarse y estar estipulado en la Directiva N° 006-2012-A-MDH (Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Huayopata", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 092B-A-2012-MDH/LC, de fecha 21 de marzo de 2012, por lo que se declara **NO PROCEDENTE** dicha evaluación de la actividad en mención. Recomendando: levantar las observaciones realizadas a la parte técnica agropecuaria y a la parte de los módulos por parte de un especialista en estructuras metálicas o infraestructura". El mismo que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 0415-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, con fecha de recepción 12 de noviembre de 2024.

Que, mediante **Informe N° 169-2024-RP-JPB/GDEYT/MDH-LC**, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Johnmer Pimentel Bustos, Residente del PIP, quien remite el expediente con el levantamiento de observaciones de la evaluación al expediente técnico modificado N° 01, por modificación de estructura presupuestal N° 01 en fase de ejecución física por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas de los componentes 1,2 y 3 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927. El mismo que es **RATIFICADO** en segunda instancia, mediante Memorándum N° 010-2024-LDVP-OGSLTI/IP/MDH/LC, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el MVZ. Luis Dennis Valdez Puma, Inspector de Proyecto, emitiendo opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N° 01. Siendo derivado a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, con Informe N° 534-2024-GDYT-MDH-LC-RDNM, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, Ing. Rubén Darío Ninan Manga.

Que, mediante **Memorándum N° 0170-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, mediante el cual dispone, al Ing. Cirilo Wilton Lima Estrada, la Evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal), en fase de ejecución, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927, debiendo emitir informe técnico de observaciones y/o aprobación.

Que, con **Informe N° 073-2024-MDH-LC/OGSLTI/IP/CWLE**, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Cirilo Wilton Lima Estrada, Inspector de Obra – Evaluador del PIP, quien concluye señalando lo siguiente: "(...) cumple con la documentación requerida y el sustento técnico documentario, por lo que da **CONFORMIDAD** y declara **PROCEDENTE** el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal), en fase de ejecución, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927. Recomendando, realizar la evaluación de los ítems estructurales (módulos) por parte de un especialista en construcción y estructuras metálicas para proseguir con el trámite correspondiente (...).

Que, mediante el **Memorándum N° 0174-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, emite opinión favorable y conformidad en segunda instancia, de la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal), en fase de ejecución, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927, dirigido al Inspector de Proyectos, Ing. Juan Carlos Estrada Oviedo;

Que, con **Informe N° 056-2024-OGSLTI/JCEO/MDH/LC**, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Carlos Estrada Oviedo, quien remite la evaluación al expediente técnico modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal) en fase de ejecución física por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927, quien concluye, emitiendo **CONFORMIDAD**, declarándolo **PROCEDENTE**, como evaluador del proyecto.

Que, mediante **Informe N° 0447-A-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. Luis Antonio Molina Veredas, quien emite Opinión Favorable en segunda instancia al expediente técnico modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal) en fase de ejecución física por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927, siendo derivado a la Gerencia Municipal, solicitando Opinión Legal y Acto Resolutivo, con Informe N° 540-A-2024-GDEYT/MDH-LC-RDNM, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, Ing. Rubén Darío Ninan Manga.

Que, mediante **Opinión Legal N° 454-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se declare **PROCEDENTE** el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal), por Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas en fase de ejecución, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323-2024-GM-MDH/LC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal), por Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas en fase de ejecución, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	PRESUPUESTO EXPE. TEC. ORIGINAL APROBADO	DEDUCTIVOS (-)	MAYORES METRADOS (+)	PARTIDAS NUEVAS (+)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	VARIACION PRESUPUESTAL
	(A)	(B)	(C)	(D)	F=A-B+C+D	G=F-A
COMPONENTE 01: ADECUADAS TECNICAS PARA EL MANEJO DE LA CRIANZA DE CUYES	1,141,514.61	1,063,361.88	0	1,075,029.23	1,153,181.96	11,667.35
COMPONENTE 01: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y SANITARIOS EN LA CRIANZA DE CUYES	932,245.93	381,707.16	15,301.80	140,921.60	706,762.17	-225,483.76
COMPONENTE 01: APLICACION DE ESTRATEGIAS DE ASOCIATIVIDAD Y GESTION COMERCIAL	255,920.44	34,347.16	67,858.78	30,757.10	320,189.16	64,268.72
COSTO DIRECTO	2,329,680.98	1,479,416.20	83,160.58	1,246,707.93	2,180,133.30	-149,547.68
GASTOS GENERALES	426,532.86	-	57,857.82	73,472.77	557,863.45	131,330.59
GASTOS DE INSPECCION Y/O SUPERVISION	179,162.00	-	-	13,317.09	192,479.09	13,317.09
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	17,500.00	-	4,900.00	-	22,400.00	4,900.00
GASTOS DE LIQUIDACION	12,739.25	-	-	-	12,739.25	-
PRESUPUESTO TOTAL	2,965,615.09	1,479,416.20	145,918.40	1,333,497.79	2,965,615.09	0.00
Incidencia Presupuestal Respecto al Exp. Tec.						0.00%

*Memorándum N° 009-2024-LDVP-OGSLTI/IP/MDH/LC - Informe N° 073-2024-MDH-LC/OGSLTI/IP/CWLE - Informe N° 056-2024-OGSLTI/JCEO/MDH/LC - Informe N° 0447-A-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC - Opinión Legal N° 454-2024-RSRC-OGAL-MDH/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, el cumplimiento del presente del presente acto resolutorio y que adopte las acciones administrativas correspondientes, debiendo de efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal), por Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas en fase de ejecución, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LA CUENCA DEL LUCUMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2546927, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO

[Firma]

Edm. José Wilber Lalo e Sotomayor
DNI 7399411
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
Archivo
GDEyT (adj. Exp. Original)
OGSLTI
JML/fovo